

## ANEXO N° 1

## J.I. LEONOR OYARZUN – PEÑALOLEN – SUR ORIENTE MARGARITA PAULINA LAZARTE GATICA N°INT. FMM- 0347-1-2016

En La Santiago, a 06 de Junio de 2016, entre FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional doña JULIA ESCOBEDO GONZÁLEZ, cédula de identidad N°10.866.277-8, ambas domiciliadas en Carlos Porter N° 23, Providencia, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" por una parte; y, por la otra, doña MARGARITA PAULINA LAZARTE GATICA, cédula de identidad N° 12.256.062-7, con domicilio en Av. Las Torres N°5490, Block F, departamento 203, Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante el "transportista"; se acordó celebrar la siguiente modificación de contrato de transporte escolar:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 18 de marzo de 2016, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, contrata al transportista, doña Margarita Lazarte Gatica, con el objeto de transportar a 7 niños/as hacia y desde el JI Leonor Oyarzún. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don Sergio Serrano Lazarte, cédula de identidad N° 17.784.661-9, siendo asistido en el servicio por doña Margarita Lazarte Gatica, cédula de identidad N°12.256.062-7. Se pagará al transportista la suma de \$267.448.-El servicio rige desde 01 de marzo de 2016 a 01 de junio de 2016. Según la cláusula séptima los traslados se efectuaran en el minibús marca Toyota, modelo Hiace XLI 2.5, año 2008, placa patente BGCD 18-K.

**SEGUNDO: OBJETO**. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula cuarta, en el sentido de dejar constancia que se extiende el plazo de vigencia del contrato original, reemplazando para estos efectos dichas cláusulas, por la siguiente:

<u>"CUARTO</u>: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizó desde el día 01 DE JUNIO DE 2016 hasta el día 31 de DICIEMBRE DE 2016. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación."



<u>TERCERO:</u> VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

<u>CUARTO</u>: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este anexo contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

MARGARITA LAZARTE GATICA 12.256.062-7

**PROFESIONAL** 

JULIA ESCOBEDO GONZÁLEZ

DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA